



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2020

Señor (a)  
**MARIA OLIVA RIOBO DE CASTANEDA**  
CL 148 A No 95 11 CS 3  
Teléfono: 6832013 - 2784716  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2020-219480</b>
FECHA:	<b>21/12/2020</b>
No. Referencia:	<b>N-2020-23198</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1400-2020-279.**

**REFERENCIA: RESOLUCIÓN No. 2840 de 28/10/2019.**

**"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a la ex servidora pública MARIA OLIVA RIOBO DE CASTANEDA, identificado con C.C. No. 20773683, dentro del Proceso No. 1088/14"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución No. 2840 del 28/10/2019, expedida por el(la) Despacho.

"Contra la presente resolución no procede ningún recurso, quedando así agotada la vía gubernativa".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**ABELARDO BARRERA MARTINEZ**  
Jefe Oficina Control Disciplinario

Proyecto: *LEONOR RÓNCHAQUIRA GARZON*

C.C Expediente Cód. **20.773.683**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **31 DIC 2020** Hora **07:00 AM**

Hasta **08 ENE 2021** Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Educación

RESOLUCIÓN N° 2840 DE 2019 28 OCT 2019, Página 1 de 2

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a la ex servidora pública MARÍA OLIVA RIOBO DE CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.773.683, dentro del proceso No. 1088/14".

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, Decreto 330 de 2008, Decreto 424 del 25 de julio de 2018

#### CONSIDERANDO

Que mediante Fallo de primera instancia No.180 del 27 de marzo de 2019, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, sancionó disciplinariamente a la ex servidora pública MARÍA OLIVA RIOBO DE CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.773.683 con SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO, POR EL TERMINO DE UN (1) MES, CONVERTIBLE EN UN (1) MES DE SALARIO DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (2012), POR UN VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.877.792), por omisión en la verificación de los pagos al sistema de seguridad social que debían efectuar los contratistas y/o proveedores de la institución educativa para el año dos mil doce(2012) respecto de los contratos No. 43, 53, 57, 58 y 62, como requisito para autorizar el pago de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas conforme a la función delegada en el artículo cuarto (4) del Acuerdo No. 002 de 2012, expedido por el Consejo Directivo del Colegio Tibabuyes Universal IED, cuando se desempeñaba como auxiliar administrativo con funciones financieras de la mencionada institución.

Esta decisión fue notificada personalmente a la defensora de oficio de la investigada el 08 de abril de 2019, quien interpuso recurso de apelación.

Que mediante Resolución No. 2428 del 10 de septiembre de 2019, la Segunda Instancia confirmó el artículo segundo de la parte resolutive del Fallo No.180 del 27 de marzo de 2019, por medio del cual la Oficina de Control Disciplinario resolvió sancionar a la ex servidora pública MARIA OLIVA RIOBO DE CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.773.683 con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE UN (1) MES, SUSPENSIÓN CONVERTIBLE A UN (1) MES DE SALARIO DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (2012), QUE EQUIVALE A UN VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.877.792) SIN PERJUICIO DE LA INHABILIDAD ESPECIAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DISCIPLINADA SE ENCUENTRA RETIRADA DEL SERVICIO PÚBLICO, decisión notificada personalmente a la defensora el 30 de septiembre de 2019 y a la disciplinada mediante edicto No. 337 fijado el día 01 y desfijado el 03 de octubre de 2019.

Que el Fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 04 de octubre de 2019.

Que es deber de la Secretaría de Educación de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 ejecutar la sanción disciplinaria.

En mérito a lo expuesto,



Resolución No. 2840 DE 2019 28 OCT 2019,

Página 2 de 2

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta ex servidora pública MARÍA OLIVA RIOBO DE CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.773.683, dentro del proceso No. 1088/14".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo 180 del 27 de marzo de 2019, emitido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, confirmado en Segunda Instancia con la Resolución No. 2428 del 10 de septiembre de 2019, ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a la ex servidora pública MARÍA OLIVA RIOBO DE CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.773.683, consistente en; **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE UN (1) MES, SUSPENSIÓN CONVERTIBLE EN UN (1) MES DE SALARIO DEVENGADO PARA EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (2012), QUE EQUIVALE A UN VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.877.792) SIN PERJUICIO DE LA INHABILIDAD ESPECIAL, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DISCIPLINADA SE ENCUENTRA RETIRADA DEL SERVICIO PÚBLICO,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

Notifíquese personalmente o por Aviso la presente Resolución a la citada ex funcionaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.**

Comuníquese la sanción aquí ejecutada a la Procuraduría General de la Nación - División de Registro y Control, Personería Distrital, y las dependencias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.**

La presente resolución tiene efectos a partir de la notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a los, 28 OCT 2019,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA PUENTES RIAÑO.**

Secretaría de Educación del Distrito.

Queja No. 1088/14

Elaboró: Leonor Ronchaquirá Garzón (Secretaría OCD)

Revisó Robert Mauricio Gutiérrez Herrera (Abogado Contratista OCD)

Aprobó: Ana Lucía Rodríguez Apráez (Jefe Oficina de Control Disciplinario)

Revisó: César Corredor González / Liliana Fernanda Gaitán Nieto/ María Victoria Duarte (Profesional Especializado Jurídica)

Aprobó: Jenny Adriana Breton Vargas (Jefe Oficina Asesora Jurídica)